

**MAT: Aprueba Convenio de Colaboración Banco Estado y  
Municipalidad de Monte Patria.-**

**Monte Patria, 20 de diciembre de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 16.635.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías;
- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Banco Estado, de fecha 07 de diciembre de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que entre la Municipalidad de Monte Patria y Banco Estado han suscrito el referido convenio de los vistos, cuyo objeto es el desarrollo de una alianza entre ambas instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don Camilo Ossandón Espinoza, cédula nacional de identidad [REDACTED], Banco Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, doña Caroll Brown Redard, cédula nacional de identidad N° 10.248.372-3 y el Subgerente Regional de Coquimbo, don Francisco Carrasco Morales, cédula nacional de identidad [REDACTED] con el objeto desarrollar de una alianza entre ambas instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.
- 2.- Déjese establecido los beneficiarios del convenio, en primera instancia son las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Monte Patria.
- 3.- Déjese establecido que el referido convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia, y tendrá carácter indefinido.
- 3.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**FRANCISCO FUICA CARMONA**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
"Por orden del Alcalde"

FFC/ffc  
- DIDECO  
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica

